



Recensiones. ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...?

Percy Mogollón Pacherre¹

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 23 de abril de 2011

Aceptado el 15 de junio de 2011

Palabras claves:

Recensiones

Gasto

Ley

SUNAT

RESUMEN

Muchos empresarios, en el sufrido proceso de la determinación de sus tributos, se enfrentan a esta pregunta: ¿Quién se llevó mi gasto? Y la pregunta, a pesar de ser tan simple, no siempre tiene una respuesta en ese mismo sentido, ya que debido a la estructura de la norma reglamentaria tributaria, se torna complejo responder esta interrogante, tanto para los empresarios como para sus asesores, sean contadores o abogados

Receipts. Who took my expense? The Law, the SUNAT or I lost it ...?

Esta realidad empresarial, tal parece que ha motivado al Dr. Luis Picón Gonzáles, abogado tributarista, a lanzar una nueva edición de su libro titulado “¿QUIEN SE LLEVO MI GASTO? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...”, precisamente porque la actividad económica y tráfico de bienes y servicios tiene tal carácter dinámico que se contraponen a la “aparente” rigidez de la norma tributaria.

En el libro, el autor hace un notable recorrido por los supuestos más importantes de las deducciones que permite el art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, con la finalidad de que el contribuyente generador de renta empresarial (Tercera Categoría) puede determinar adecuadamente la base imponible de su impuesto.

Conforme está estructurado el impuesto a la renta en nuestro país, la ley permite que el empresario deduzca una serie de gastos de la renta bruta para llegar a establecer un valor o renta neta sobre el cual aplicar el gravamen impositivo, por lo que resulta lógico que todo empresario para producir bienes y/o prestar servicios necesariamente va a incurrir en una serie de gastos que tiene que descontar de sus ingresos o ventas para

determinar finalmente si, luego de transcurrido un periodo fiscal, ha obtenido pérdida o ganancia.

El Dr. Picón González explica claramente que no todo gasto es permitido por ley, ya que una cualidad del gasto es que sea necesario y que esté vinculado a la fuente productora de la renta, y que además tengan sustento en documentos o comprobantes de pago que acrediten la realización del gasto que se pretende deducir. Esto lleva a establecer que a primera vista habrían gastos que aparentemente no tendrían conexión inmediata con la actividad o negocio empresarial, lo cual no siempre es así; o que existirían otros gastos efectivamente realizados, pero respecto de los cuales los empresarios no cuenta con los comprobantes de pago o documentos sustentatorios de su realización, en cuyo caso la SUNAT podría perfectamente desconocerlos.

Uno de los temas importantes que desarrolla el Dr. Picón Gonzales en el libro, es el apartado dedicado a las operaciones no fehacientes, respecto de las cuales existe disparidad de criterios en su tratamiento, ya que se trata de operaciones que presuntamente nunca ocurrieron o de operaciones que nunca fueron

¹ Profesor del curso de Derecho Administrativo y de Derecho Tributario en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo (Perú). Contacto: pmogollon@usat.edu.pe

realizadas por el sujeto o contribuyente que emitió el comprobante de pago, tal es el caso de las “facturas o comprobantes de pago de favor”.

El autor en cada apartado hace un análisis teórico práctica de los supuestos de deducción de gasto previstos en la ley del impuesto a la renta, vinculando dicho análisis con los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Fiscal y la referencia múltiples ejemplos desarrollados, de tal forma que el libro en su conjunto se comporta como una guía o manual de referencia obligada para empresarios y sus asesores, por la forma didáctica y pedagógica con que son tratados los temas.

En síntesis, esta obra ha combinado de manera adecuada el análisis teórico conceptual de las

deducciones en materia del impuesto a la renta, con la aplicación al caso práctico que constituye la realidad diaria de las operaciones que los empresarios registran en su actividad o negocio, y cuyo correcto tratamiento es imprescindible para evitar que, tal como lo dice el título del libro, la SUNAT desconozca el gasto, o por mala praxis, sea el contribuyente quien finalmente lo pierda.